



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0878 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN No. 0061 DE FECHA VEINTIUNO (21) DE ENERO DE 2025”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2277 de 1979, y en especial el Decreto 000042 del 12 de enero 2024, expedido por el Gobernador del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **artículo 153 de la Ley 115 de 1994**, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *“nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)”*.

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001**, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que así mismo, el **artículo 22 de la Ley 715 de 2001**, señala que *“cuando se trate de traslados entre Departamentos, Distritos o Municipios certificados se requerirá, además del acto administrativo debidamente motivado, un convenio interadministrativo entre las Entidades Territoriales”*.

Que el **parágrafo 2 del artículo 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015**, establece en relación con el traslado derivado del proceso ordinario de traslados, que *“Los traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados, solicitados por docentes o directivos docentes, se tramitarán por el proceso dispuesto en este artículo y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora, en el cual se convendrán entre otros aspectos las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales.”*

Que el **numeral 4 del artículo 2.4.6.3.9 ibidem**, dispone que las vacantes definitivas que se generen, serán provistas de conformidad con el orden de prioridad establecido, dentro de las que se encuentra el traslado *“de educadores por procesos ordinarios o no ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.”*

Que mediante Resolución **0061 de fecha veintiuno (21) de enero del 2025**, la Secretaría de Educación Departamental, trasladó de la Planta de Personal Directivo Docente del Departamento del Atlántico a la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, al docente **RAMIRO JOSE SANTANA CARABALLO**, identificado con Cédula de Ciudadanía **No 73207825**, escalafonado en el Grado 3AM, regido por el Decreto 1278 del 2002; en el cargo de Docente del área de Ciencias Sociales, de tiempo completo en propiedad.

Que una vez expedida la Resolución señalada, se constató que el docente **RAMIRO JOSE SANTANA CARABALLO**, identificado con Cédula de Ciudadanía **No 73207825**, se encuentra escalafonado en el grado 3BD, del escalafón Nacional Docente y no en el escalafón 3AM.

Que con base a lo anterior, se procede a realizar la respectiva corrección, dejando expuesto que el Docente **RAMIRO JOSE SANTANA CARABALLO**, identificado con Cédula de Ciudadanía **No 73207825**, se encuentra escalafonado en el escalafón Nacional Docente 3BD.

Que la **Ley 1437 de 2011 en su artículo 45**, consagra con relación a la corrección de errores formales, lo siguiente:





GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0878 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN No. 0061 DE FECHA VEINTIUNO (21) DE ENERO DE 2025”

“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que mediante Decreto **000042 del 12 de enero 2024**, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaria de Educación Departamental, las funciones de *“Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes.”*

En mérito a lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR la Resolución **0061 de fecha veintiuno (21) de enero del 2025**, en el sentido que el Docente **RAMIRO JOSE SANTANA CARABALLO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No **73207825**, se encuentra escalafonado en el grado 3BD.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás apartes de la Resolución **0061 de fecha veintiuno (21) de enero del 2025**, permanecerán incólumes.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al docente relacionado en el presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente Resolución a las partes interesadas, a las Oficinas de Hoja de Vida de Planta de Personal Docente, a la Secretaría de Educación Departamental del Departamento del Bolívar, para lo de su competencia.

Dada en Barranquilla, al 25 de marzo del 2025.

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

VoBo: José Alfonso Ternera Boneth – Subsecretario Administrativo y Financiero SED
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno – Coordinadora de Planta de Personal.
ELABORÓ: Muriel Beatriz Pérez Díaz- Asesor Externo.




Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890102.006-1 • Código Postal: 080003 • Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita **01 8000 915 307**
atencionalciudadano@atlantico.gov.co